

# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 253

Lunes 8 de Noviembre

AÑO DE 1937

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## BANDO

DON ANDRES SALIQUET ZUMETA, General Jefe del Ejército del Centro.

Habiendo llegado a mi conocimiento que en poder de la población civil existen mantas reglamentarias del Ejército y siendo necesario que todas ellas se pongan a la disposición de las Autoridades Militares, ya que, o proceden de compras clandestinas, o de abandono en retiradas del Ejército rojo, es procedente adoptar normas encaminadas a la recuperación de dichas mantas, en cuya virtud

### ORDENO Y MANDO

Artículo 1.º Todas las mantas de tipo reglamentario en el Ejército, que se encuentren en poder de la población civil, en todas las plazas y territorio liberado de este Ejército, deberán ser entregadas en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de este Bando, en los Establecimientos de Intendencia, en las poblaciones donde existan, y en las que no, en las Comandancias y Puestos de la Guardia civil.

Artículo 2.º Los Establecimientos y Comandancias a que se refiere el artículo anterior remitirán relaciones de las mantas que se hayan entregado una vez transcurrido el plazo referido, a la Intendencia Militar del Ejército del Centro, la que dispondrá se remitan a los puntos convenientes y dará cuenta a mi Autoridad del resultado que se obtenga.

Artículo 3.º La negativa a la entrega de las mantas o la ocultación de las mismas, será considerada como delito de auxilio a la rebelión militar y sancionados los autores con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.— SALIQUET.

4418

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder

de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### ALMARAZ

#### Señas de los semovientes

Una cerda como de dos años, pelada, con un hierro desconocido en el lomo, el número nueve en la paleta derecha, con un peso aproximado de ocho arrobas y a medio engordar y oregisana.

(9=3'60 pstas.) 4359

El «Boletín Oficial del Estado» número 375, correspondiente al día 30 de Octubre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDENES

Por razones de orden social se halla prohibida actualmente la utilización de máquinas clasificadoras, deshuesadoras y rellenadoras para el consumo en fresco de la aceituna, pero dada la abundancia de la cosecha actual, que exige el empleo de tales máquinas sin detrimento sensible de la mano de obra y la necesidad de la buena preparación de la aceituna que ha de manipularse, así como el interés de su exportación en las mejores condiciones, dispongo:

Artículo único. Circunstancialmente, y por lo que se refiere a la presente campaña manipuladora de aceituna para su consumo en fresco, queda en suspenso la prohibición del empleo de máquinas clasificadoras, deshuesadoras y rellenadoras de aceituna, ordenada por disposición ministerial de 18 de Septiembre de 1935.

Burgos, 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Trabajo y de la de Agricultura y Trabajo Agrícola. 4316

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Trabajo, de anuncio y ejecución de Concurso abreviado y restringido, para la adquisición de los impresos necesarios referentes a los partes municipales y resúmenes provinciales mensuales del servicio estadístico demográfico nacional, más los necesarios para los resúmenes anuales del mismo servicio y los imprescindibles para las estadísticas especiales, base para la formación y confección del Anuario Estadístico, dispongo:

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso, que deberá publicarse el («Boletín Oficial del Estado»).

Burgos 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

#### Pliego de condiciones

Artículo 1.º Objeto del Concurso. La adquisición, confección, impresión y entrega en Burgos, del número de impresos que se detallan en el anejo 1.º que se acompaña.

Artículo 2.º Concursantes. — Podrán serlo, por sí o por medio de representantes autorizados legalmente, los industriales del arte imprimir, domiciliados y con sus talleres situados en la zona liberada.

Artículo 3.º Calidad del material y trabajo. — a) El formato, calidad y color del papel, tamaño, colores, tintas, texto y procedimiento de impresión, serán iguales, o al menos los más análogos posible, a los que venían utilizándose (Anejo 2), según los modelos que estarán de manifiesto a disposición de los concu-

santes, en las Secciones Provinciales de Estadística de las capitales de la España liberada. b) Con cada proposición se acompañarán muestras duplicadas del papel que cada concursante proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión. c) El adjudicatario quedará obligado a remitir, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Trabajo, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 4.º Coste del suministro. — En cada una de las proposiciones se expresará el coste, en pesetas, de la totalidad del suministro, incluida su entrega, recepción y recuento, ante quien se determine, en la Sección Provincial de Estadística de Burgos.

Artículo 5.º Plazos del concurso y del suministro. — a) Las proposiciones se podrán presentar durante los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado» español. b) En el plazo de cuarenta días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneos, el adjudicatario habrá de suministrar el total de los impresos. c) Las ofertas de anticipo de este plazo se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

Art. 6.º Normas y condiciones de las proposiciones. — a) Se redactarán en instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Trabajo, con la oferta del coste del suministro escrita en letras y en cifras. b) Se presentarán en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Comisión de Trabajo en Burgos (Palacio de la Audiencia), de 11 a 13 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo del concurso antes determinado. c) En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de impresos a Estadística». d) A las proposiciones se acompañará el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 250 pesetas, que se constituirá en metálico en las Sucursales de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones de Hacienda de la zona libe-

rada. e) Estos documentos se acompañarán a la proposición dentro del sobre sellado y lacrado.

Artículo 7.º Realización y resolución del concurso. a) La apertura de los sobres se hará públicamente en la Comisión de Trabajo, en Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de proposiciones. b) Dicha operación se hará ante el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Trabajo, dos Vocales de la misma y uno de los funcionarios agregados, designado para ello, como Secretario. c) La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su propuesta de adjudicación que, una vez aprobada por la Comisión de Hacienda, la someterá al excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, para la resolución del concurso.

Artículo 8.º Fianzas. a) Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 6.º, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia donde reside el adjudicatario, enviando a esta Comisión el resguardo correspondiente. b) Esta fianza quedará, exclusivamente, afecta a responder del cumplimiento del suministro. c) Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposi-

ción de los interesados, tan pronto haya sido adjudicado el suministro. d) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe y gastos anejos.

Artículo 9.º Condiciones económicas. a) Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario. b) El pago se verificará en la Delegación de Hacienda de la provincia donde reside el adjudicatario, contra recibo oficial, con el descuento legal correspondiente de pagos al Estado; una vez que el adjudicatario haya hecho entrega del suministro completo y se haya certificado de su recepción, en condiciones, por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Trabajo o persona en quien delegue.

Artículo 10. Rescisión y cuestiones. a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza. b) El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

### ANEJO NUM. 1

#### Relación de impresos necesarios para las estadísticas demográficas y especiales de España

1—Nacimientos .....	670.000
2—Defunciones .....	280.000
3—Matrimonios .....	160.000
4—Abortos .....	28.000
5—Facturas .....	112.000
6—Hojas de cuenta mensual de boletines (modelo 8) .....	700
7—Registro mensual del servicio (modelo 9 bis) .....	2.900
8—Resumen mensual del servicio (modelo 9) .....	2.000
9—Defunciones por enfermedad infectocontagiosas, para la Inspección de Sanidad (modelo 10) .....	1.300
10—Nacimientos por meses (modelo 14, corregido) .....	500
11—Clasificación de alumbramientos (modelo 18) .....	500
12—Nacimientos clasificados por edades de los padres (modelo 15) .....	500
13—Abortos clasificados por edades de los padres (modelo 22) .....	500
14—Matrimonios, por meses (modelo 26, corregido) .....	500
15—Matrimonios clasificados por edad combinada con estado civil (modelo 28) .....	500
16—Defunciones, por meses (modelo 30, corregido) .....	500
17—Defunciones clasificadas año por año (modelo 33) .....	500
18—Defunciones clasificadas por grupos de edades (modelo 34) .....	500
19—Defunciones clasificadas por causas (modelo 37) .....	500
20—Defunciones de menores de 5 años (modelo 38) .....	500
21—Defunciones por causas combinadas grupos de edades (modelo 39) .....	500
22—Auxiliar del modelo 9 (modelo 42) .....	1.000
23—Auxiliar del modelo 9 (modelo 43) .....	1.000
24—Movimiento de pasajeros (Cédulas negativas entrada) .....	10.000
25—Movimiento de pasajeros (idem idem salida) .....	10.000
26—Movimientos de pasajeros (idem positivas entrada) .....	4.000
27—Movimientos de pasajeros (idem idem salida) .....	4.000
28—Movimiento de pasajeros (resúmenes mensuales entrada) ..	800
29—Movimiento de pasajeros (idem idem salida) .....	800
30—Estados de bromatología .....	500
31—Estados de meteorología .....	500
32—Estado de precios y jornales .....	1.200
33—Asuntos tramitados por Tribunales industriales .....	400
34—Asuntos tramitados por los Juzgados de Instrucción .....	3.200
35—Resumen trimestral de accidentes del Trabajo .....	800
36—Resumen trimestral del Servicio de Bibliotecas .....	500
37—Resumen trimestral clasificación bibliográfica decimal .....	500
38—Boletines de extranjeros .....	25.000
39—Hojas para el resumen Padrón Municipal .....	1.000
40—Boletines de suicidios .....	2.000
41—Boletines de suspensiones de pagos .....	500

42—Boletines de quiebras .....	500
43—Accidentes circulación carreteras .....	3.600

### ESTADISTICA CAPITALES DE ESPAÑA

44—Casas de Maternidad .....	200
45—Casas provinciales de Expósitos .....	200
46—Casas Asilos u Hospicios .....	200
47—Casas Hospitales .....	200
48—Casas de Socorro .....	200
49—Resumen .....	200
50—Movimiento de Bibliotecas .....	200

4317

### Delegación Provincial de Trabajo

#### COLOCACION OBRERA

En uso de la autorización prevista en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Colocación Obrera, en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 del pasado mes de Octubre, relativa al «SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO», se declara obligatorio para patronos y obreros el acudir a las Oficinas de Colocación, los primeros con sus avisos de puestos vacantes y los segundos con los de falta de trabajo.

El incumplimiento de este precepto legal será sancionado, a tenor de lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, para la aplicación de la referida Ley, con multas comprendidas entre los límites de 50 a 500 pesetas,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado Provincial del Trabajo, José M. Gandasegui.

4373

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

#### ZONA DE PLASENCIA

Don Buenaventura Jiménez García, Agente ejecutivo de esta Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial y año de 1935, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

#### Deudores que se citan

Pablo Acosta Luis, Cesáreo Luen-go Romano, Pablo Lucas López, Julia Mahillo, María García Francés, Damiana García Manres, Custodio Franco Rejas, Ramona Cid Alonso, Antonio Conejero Bueso, Santiago Burdallo Blanco, Camilo Sánchez Alvarez, Eugenio López García, Aventura García, Julia Sánchez Colmenar, Fausto Fernández Fernández, Andra López Fernández, Eloy Martín Miguel, Julia Herrero Alvarez, Juan Rebollo, Manuel Robles Portigo, José Martín Bernal, Benita Ruiz, Fidel López Salgado, Juan García Jiménez, José Montero, Ildefonso Nieto Maldonado, Gamazo Amador, Enrique Fernández, Jerónimo Castaño, José García Martín, Cristina Sánchez, Pilar López Hernández, Francisco Moreno Martín, Santiago Caldera To-

más, Isidora Silgo Robles, Berta Vele Díaz y Concepción Pérez López.

Plasencia, 30 de Septiembre de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez García.

3947

### Juzgados

#### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al procesado Ramón Narciso Avila Montes, natural y vecino de Madroñera, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo antes indicado, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Por tenerlo así acordado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 107 de 1933 contra el mismo, por el delito de hurto.

Dado en Trujillo a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

4341

#### LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal delegado del Juez de Instrucción del partido de Logrosan.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del ganado que más abajo se reseña, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho ganado, y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 42 de 1937 sobre hurto de tal ganado el día 24 del actual mes, de la finca Caballería Nueva, de este término, y muerte del vecino Juan Gil Abril.

Semovientes cuya busca se interesa

De la propiedad de los herederos de Juan Gil Abril.—Jaca torda, de 14 años, alzada más de la talla, con hierro en la nalga derecha.

Seis bueyes negros y otro castaño,

# SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hervás Término municipal de Abadía

## RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	De Zona	Local	Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
				En venta Pts.	En renta Pts.	
Huerta agua de pie	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>		10.000	400	491
	6. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		9.375	375	463
	11.	3. <sup>a</sup>		8.750	350	435
Huerta agua elevada	1. <sup>a</sup>	U.		7.500	300	395
	3. <sup>a</sup>	U.		6.250	250	352
	1. <sup>a</sup>	U.		5.000	200	339
Cereal anual	6. <sup>a</sup>	U.		3.000	150	217
	11.	1. <sup>a</sup>		500	25	32
		2. <sup>a</sup>		300	15	21
Olivar	15.	3. <sup>a</sup>		100	5	7
	11.	1. <sup>a</sup>		3.000	150	225
		2. <sup>a</sup>		2.500	125	186
Viña	25.	3. <sup>a</sup>		1.600	80	117
	25.	U.		1.600	80	103
		1. <sup>a</sup>		1.800	90	153
Pastos	13.	2. <sup>a</sup>		1.400	70	95
		3. <sup>a</sup>		1.000	50	68
	28.	4. <sup>a</sup>		300	15	21
Leñas	30.	5. <sup>a</sup>		100	5	7
	5. <sup>a</sup>	U.		200	10	14
		U.		1.200	60	60
Arboles de ribera	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>		1.000	50	67
	3. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		800	40	54
	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>		600	30	40
Cereal con encinas	6. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>		700	35	51
	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		400	20	29
	10.	3. <sup>a</sup>		300	15	22
Encinas y Alcornocques	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>		900	45	57
	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		800	40	51
	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>		700	35	45
Superficie imponible	4.436	12-68	Hectáreas.			
Id. improductiva	5-13	16	id.			
Superficie total del término	4.441	25 84	id.			

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar. Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran. Rubricado.

4372

## Alcaldías

### LA CUMBRE

Padrón de Automóviles para 1938

Formado el de este término para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Cumbre a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfonso Castro.

4367

### PESCUEZA

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1938-1939

Confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año de 1938, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente

4308

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, siempre que ver- sen sobre errores aritméticos o de copia.

Pescueza, a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez Pérez.

4370

También se encuentran expuestos al público los Padrones de la riqueza rústica catastrada para 1938 y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Acebo, ocho días. 4388  
Plasencia, ocho días. 4395

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Matrícula industrial para 1938

Formada la de este término municipal para el año expresado, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Camino a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florentino Mateos.

4323

También se encuentran expuestas al público las Matriculas industriales y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Oliva de Plasencia, diez días.

4391

### CAMINOMORISCO

Padrón de Cédulas personales para el año 1938

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Caminomorisco a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Martín.

4385

### OLIVA DE PLASENCIA

Padrón de edificios y solares para el año de 1938

Ultimado el de este término municipal para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oliva de Plasencia a 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Severo Montero.

4390

También se encuentran expuestos al público los Padrones de edificios y solares y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Plasencia, ocho días. 4394

### CASAS DE MIRAVETE

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de

quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados interponer las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casas de Miravete, 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez.

4389

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Guijo de Coria, quince días. 4382

### SIERRA DE FUENTES

Padrón de la riqueza urbana para el año de 1938

Formado el padrón de la riqueza urbana de este término para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten por errores aritméticos o de copia, bien advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sierra de Fuentes a 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicasio Vinagre.

4356

### RIOLOBOS

#### Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales, padrón de Urbana y Repartimiento de la contribución rústica catastrada para el año de 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el término de quince días, al objeto de su examen y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirán ningunas por justas que sean.

Riolobos a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lope Pérez Gallardo.

4357

### CASAR DE CACERES

#### Anuncio

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 27 del actual la oportuna propuesta de Transferencia de Crédito importante quinientas pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinar los vecinos interesados el oportuno expediente y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casar de Cáceres a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín.

4369

herrados, de 7 años, con el hierro P. Q. en la llana derecha.

Yegua colorada, de 12 años, alzada la talla, con un potro también colorado, de 2 años.

Jumenta pelo rucio, alzada bastante grande, sin señal alguna.

Dieciocho vacas grandes, casi todas negras, con el hierro P. Q. en la llana derecha.

Un toro, pelo negro, de 7 años, muy enjuto de cuello.

Otras nuevas reses, la mayor parte novillas negras, de dos años, con igual hierro.

Veinticuatro cerdos machos, de matanza, y de un peso aproximado a ocho arrobas cada uno, con el hierro P. Q. en el costillar derecho.

De la propiedad de Fernando Canelada Sánchez.—Dieciséis cerdos de 4 meses de edad, con el hierro L. en el costillar derecho.

Dado en Logrosán a 29 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

El «Boletín Oficial del Estado» número 377, correspondiente al día 1.º de Noviembre de 1937, publica la siguiente disposición:

**COMISIÓN DE TRABAJO  
ORDEN**

De conformidad con la autorización concedida por el artículo 8.º de

la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, fecha 14 de los corrientes («B. O.» del 16), vengo en aprobar los modelos que a continuación se insertan de declaraciones juradas a presentar por patronos de todo el personal a su servicio que ha sido movilizado o militarizado y de rela-

ciones por unidades militares de todo el personal que habrá de reincorporarse en su día a sus anteriores actividades civiles.

Los modelos aprobados se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 28 de Octubre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal. El Presidente, Alejandro Gallo.

Señor Jefe del Servicio de Reincorporación al Trabajo.  
Burgos.

**DECLARACION JURADA**

que presenta la razón social que suscribe a virtud de la Orden Presidencial del 14 de Octubre de 1937 («Boletín Oficial» del día 16), del Personal movilizado o militarizado.

Razón social o patrono.....  
Domicilio (calle o plaza)..... N.º..... Localidad..... Provincia.....  
Actividad (1).....  
Lugar donde la ejerce.....

Apellidos	Nombre	Edad	DOMICILIO AL DEJAR EL EMPLEO			Profesión	Cargo que ocupaba	Sueldo o salario que percibía	Fecha del cese	Cuerpo o unidad en que se incorporó (2)	¿Le está reservada la colocación? (3)	¿Tiene noticias de herida, mutilación o muerte (2)	Observaciones
			Calle o plaza	N.º	Localidad								

(1) Si la industria está intervenida o militarizada, hacerlo constar, ello no exime de la declaración, aunque el personal esté trabajando en el mismo centro, lugar o empresa. Si la industria o actividad cesó después del 18 de Julio de 1936, exponer las causas y posibilidades de recomienzo. — (2) Declárense los datos que se conozcan con precisión. — (3) Si no le está reservada, declarar si en la actualidad está cubierta y las razones del por qué no se le reserva para el día de la desmovilización.

Se extiende por duplicado.....  
el ..... de ..... de 1937.  
El.....

(Sello de la entidad patronal.)

**RELACION DE PERSONAL EN FILAS**

perteneciente a la Unidad que se expresa al margen y que en cumplimiento de la Orden Presidencial de 14 de Octubre de 1937 (B. O. del 16) se remite al

Sr. Jefe del Servicio de Reincorporación al Trabajo.—Burgos.

Cuerpo de Ejército.....  
División.....  
Arma.....  
Regimiento.....  
Batallón.....  
Compañía.....  
Unidad o Centro Especial.....

Apellidos	Nombre	Edad	Quinta a que pertenece	Fecha de enrolamiento o enganche	Domicilio al incorporarse a filas				Actividad que ejercía (1)			PATRONO CON QUIEN TRABAJABA (2)			Observaciones (3)	
					Calle o plaza	N.º	Localidad	Provincia	Profesión u oficio	Especialidad	Categoría	Nombre	Localidad	Clase de industria o comercio		Sueldo o salario que disfrutaba

Los Jefes u Oficiales encargados de formalizar estas relaciones deben hacer constar únicamente los datos que se conozcan con exactitud; para ello se procurará consultar a cada interesado.

(1) Cuando se trate de obreros militarizados, deberá precisarse con exactitud el oficio y el patrono (aunque la industria de éste quede intervenida). Cuando el interesado sea obrero del campo o labrador, debe hacerse constar si era colono, aparcerero, trabajador de temporada, etc.—(2) Para los trabajadores sin trabajo fijo conviene hacer constar el último patrono.— (3) En esta

casilla deberá estamparse la palabra «Parado» si el interesado no estaba colocado en la fecha de incorporación.

Hoja núm. ....  
15 de Noviembre de 1937.

EL CAPITAN.....  
4351 y 4421